

ORDENANZA N° 45/07.-

Crespo – E.Ríos, 10 de Septiembre de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza N° 78/06 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada mediante Decreto N° 325/06 por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se dispone la venta a favor del Señor Oscar Ernesto GAREIS, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo compuesta de 30,00 metros de frente por 50,00 metros de fondo, lindando al Norte con terreno de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno de la Municipalidad de Crespo, al Sur con la Municipalidad de Crespo y al Oeste con calle Pública interna del Parque Industrial, lo que representa un total de 1.500,00 m2.-

Que en fecha 03 de Noviembre de 2006 se procedió a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta del inmueble, estableciéndose las condiciones bajo las cuales se realizó la operación.-

Que Don Oscar Ernesto GAREIS, efectúa una presentación solicitando el cambio de la fracción de terreno adquirida por un lote con otra ubicación y de mayores dimensiones.-

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable a la petición interesada.-

Que en consecuencia resulta necesario modificar la referida norma y posteriormente el Boleto de Compra Venta del inmueble.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 78/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º:** Dispónese la venta a favor del Señor Oscar Ernesto

///

///

GAREIS de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno de la Municipalidad de Crespo, al Sur con terreno de la firma "El Negri S.R.L.", al Este con terreno propiedad del Señor Hugo Graas y al Oeste con calle Pública Interna del Parque Industrial; compuesta de 35,00 metros de frente por 90,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Tres Mil Ciento Cincuenta metros cuadrados (3.150,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar".-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la diferencia de precio entre el lote cuya venta fue autorizada por la Ordenanza N° 78/06, y el correspondiente a la reubicación, que asciende a la suma de Seis Mil Seiscientos Pesos (\$ 6.600,00), deberá ser abonado por el adquirente en seis cuotas de Un Mil Cien Pesos (\$ 1.100,00) cada una.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-